RESOLUCIÓN Nro. 334
(Agosto 15 de 2019)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Obra Pública Nro. 009-2019.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Obra Pública Nro. 008-2019, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y la **UNION TEMPORAL VIAS SURORIENTE** con NIT. 901.300.438-8, representado legalmente por el señor **JANNER ALBERTO ÑEZCO ARGUMEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.066.725.750 de Planeta Rica, estipuló en la cláusula sexta la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Hasta la liquidación del contrato y tres (03) años mas	20% del valor del contrato
Estabilidad y calidad de la obra y los suministros	Cinco años desde el recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante	30% del valor del contrato

Responsabilidad civil extracontractual	Hasta la liquidación del contrato.	Esta póliza deberá contener los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Que la **UNION TEMPORAL VIAS SURORIENTE** con NIT. 901.300.438-8, representado legalmente por el señor **JANNER ALBERTO ÑEZCO ARGUMEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.066.725.750 de Planeta Rica, constituyó con la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A, con NIT Nro. 860.039.988-0, las pólizas Nro. 018 BO 3078004 ANEXO 0 y 018 LB 735134 ANEXO 0, del día 15 de Agosto de 2019, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula sexta de Garantías, estipulada en el contrato de Obra Pública Nro: 009-2019.

Que revisadas las pólizas Nro. 018 BO 3078004 ANEXO 0 y 018 LB 735134 ANEXO 0, del día 15 de Agosto de 2019, expedidas por la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A, con NIT Nro. 860.039.988-0, constituidas por la **UNION TEMPORAL VIAS SURORIENTE** con NIT. 901.300.438-8, se observa:

TOMADOR:	**UNION TEMPORAL VIAS SURORIENTE NIT. 901.300.438-8**		
AFIANZADO:	**UNION TEMPORAL VIAS SURORIENTE NIT. 901.300.438-8**		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$522.267.256	12-08-2019	12-06-2020
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$1.044.534.512	12-08-2019	12-02-2023
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

Estabilidad y Calidad de la Obra	$1.566.801.768	A partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante.	5 años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante.
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

TOMADOR:	**UNION TEMPORAL VIAS SURORIENTE NIT. 901.300.438-8**		
ASEGURADO:	**UNION TEMPORAL VIAS SURORIENTE NIT. 901.300.438-8**		
BENEFICIARIOS:	MUNICIPIO DE SONSON-TERCEROS, AFECTADOS		
Terceros, afectados.	$414.058.000	12-08-2019	12-03-2020
	Valor Total Asegurado	Constitución	Vencimiento

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de obra pública Nro. 009-2019, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado contrato.

En consecuencia, de lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR las pólizas Nro. 018 BO 3078004 ANEXO 0 y 018 LB 735134 ANEXO 0, del día 15 de Agosto de 2019, expedidas por la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A, con NIT Nro. 860.039.988-0, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula sexta de garantías del contrato de Obra Pública

Nro: 009-2019, constituidas por la **UNION TEMPORAL VIAS SURORIENTE** con NIT. 901.300.438-8, representado legalmente por el señor **JANNER ALBERTO ÑEZCO ARGUMEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.066.725.750 de Planeta Rica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la **UNION TEMPORAL VIAS SURORIENTE** con NIT. 901.300.438-8, representado legalmente por el señor **JANNER ALBERTO ÑEZCO ARGUMEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.066.725.750 de Planeta Rica, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 15 días del Mes de Agosto de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Victor Emilio Calle Gaviria	APROBÓ:
Asesora Jurídica en Contratación	Asesor Jurídico Externo	